Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	550
Fecha	19 de Enero de 2022
Contratista	FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO
Identificación	93236270 - 4
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria de infraestructura
Objeto	INF-SPE-04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Plazo de Ejecución	Siete (7) Meses
Valor Inicial	$ 33.250.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	$ 28.500.000,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 04 de Octubre de 2022.

Oficina de Contratación
Alcaldia Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **5342737588**

Contrato No.	550-	**Fecha:**	19 ENE 2022
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Contratista:	**FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**		
Identificación:	**C.C.: 93.236.270 de Ibagué**		
Razón social:	**N/A**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-CD-PSN-** 624 **-2022**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, representado por **DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.466.917 de Ibagué** en calidad de **Secretario de Infraestructura**, de conformidad con el Decreto **1000-0708 del 10 de noviembre de 2021**, delegado por el **Decreto 1000-0001 del 03 de enero de 2022**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO** identificado/a con cedula de ciudadanía No. **93.236.270 de Ibagué** quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	INF-SPE-04 Prestación de Servicios Especializados para apoyar los diferentes programas a cargo de la Secretaría de Infraestructura
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante **SIETE (7) MESES**, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar apoyo técnico a la Secretaria de Infraestructura en las etapas pre- contractual, contractual y post-contractual de los distintos procesos que se realicen 2. Hacer parte de los comités estructuradores conforme al manual de contratación de la Alcaldía de Ibagué 3. Absolver las observaciones de los futuros proponentes al proyecto de pliego de condiciones con el apoyo de las Direcciones Técnica y Operativa de la Secretaria, además apoyar las evaluaciones técnicas, de los distintos procesos contractuales que adelante la secretaria 4. Proyectar las respuestas a los requerimientos realizados por los diferentes órganos de control, cuando estos estén relacionados con los procesos que se adelantan en la Secretaria de Infraestructura 5. Realizar apoyo en la estructuración de los análisis de precios del mercado para los diferentes procesos contractuales que adelante la Secretaria de Infraestructura.

550 – 19 ENE 2022

6. Realizar las visitas técnicas que le sean asignadas en desarrollo de las funciones de la Secretaria de Infraestructura, presentando los informes correspondientes en los formatos establecidos por la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor

550 - 19 ENE 2022

	designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	**TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($33.250.000) M/CTE**
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el Municipio de Ibagué en **SIETE (7) MENSUALIDADES VENCIDAS** cada una por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.750.000.00) M/CTE.** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.13.3.2.02.02.009-17** Denominación: **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-123 del 12 de enero de 2022**, expedido por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** **59713621506** **Banco:** **BANCOLOMBIA**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MARTHA PATRICIA RAMIREZ** en calidad de Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA

4

550 -- 19 ENE 2022

	del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. El Contratista debe presentar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Andrés Camilo Acevedo Barragán – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: Aura Natalia Ramírez Rozo – Asesora Of. de Contratación	

REPRESENTACIONES Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES RCE S.A.S.
Nit. 830.137.821-0

CERTIFICA QUE:

El Señor, **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO,** identificado con cedula de ciudadanía No.93.236.270 de Ibagué, laboró en la empresa, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA** y en las labores anexas, dependientes y complementarias del mencionado cargo desde el seis (6) de enero de 2020 y hasta el veintisiete (27) de enero de 2021, con una dedicación de tiempo del setenta por ciento (70%) para ejecución del proyecto.

En el desempeño del cargo: Lideró la planificación y control de los diversos proyectos de mediana complejidad durante el año desde el alcance, ejecución y entrega a la operación bajo los parámetros establecidos, gestionó el diseño de las distintas especialidades y licencias acorde a la complejidad del proyecto y de las obras de los trabajos de infraestructura a realizar según los requerimientos establecidos para el cumplimiento. Así mismo, controló el avance y costo de las obras de infraestructura, facilitó las sesiones de planificación y toma de decisiones de los proyectos asignados, y supervisó las actividades del personal que se empleó para la ejecución de proyectos, desarrollados en la clínica **HOSPITAL ORTOPÉDICO – SUCURSAL CALI**, ubicada en la calle 5 No.42-10 de Cali y cuya sumatoria de las áreas de construcción y adecuación cubierta de los proyectos a cargo superaron los 5.200 M2.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.

RODRIGO ANDRES AREVALO RIVEROS
Representante Legal
REPRESENTACIONES Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES RCE S.A.S.
Nit.830.137.821-0

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE

JANITOR SAS.

NIT 900.607.492-1

CERTIFICA QUE

El(a) Sr (a) **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO,**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93.236.270, laboro en nuestra compañía, desde el 18 de Julio de 2020, hasta el 17 de Enero 2021 desempeñándose como Director de Proyecto

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los (18) días del mes Enero de 2.021.

Cordialmente,



DIANA MILENA CASTRO PUIN

Directora Administrativa

JANITOR SAS

Celular: 3187517507

ISYCON S.A.S
Ingeniería y Consultoría

ISYCON SAS
NIT 900.306.495-1

CERTIFICA

Que el señor **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 93.236.270 expedida en Ibagué, laboró con nuestra compañía desde el 26 de Noviembre de 2012 al 22 de Febrero de 2013, desempeñando el cargo de Ingeniero Civil, destacándose por ser una persona honesta, responsable y cumplidora de las siguientes labores asignadas: Ingeniero Supervisor de obras civiles para TIPIEL S.A. en el contrato 1244_208 en el estudio TOPOGRÁFICO y GEOTÉCNICO en la central generadora TERMOSURIA, en el desarrollo de ingeniería básica para la central generadora TERMOSURIA en la superintendencia de operaciones APIAY; para ECOPETROL S.A. además Ingeniero Supervisor de obras civiles para TIPIEL S.A. en el contrato 1244_206 en el estudio TOPOGRÁFICO y GEOTÉCNICO en la central generadora TERMOSANFERNANDO, en el desarrollo de ingeniería básica para la central generadora TERMOSANFERNANDO en la superintendencia de operaciones CASTILLA LA NUEVA - META; para ECOPETROL S.A. También como Supervisor de obras civiles para TIPIEL S.A. en el contrato 1244_162 en el estudio GEOTÉCNICO para la ingeniería básica y de detalle nuevos cuartos eléctricos de baja tensión y media tensión de la estación Acacias. CHICHIMENE - META; para ECOPETROL S.A

Se expide a solicitud del interesado, a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013) en Bogotá D.C.

Atentamente,

FHAIR DUQUE PINZON
Director de Recursos Humanos
ISYCON SAS

ISYCON S.A.S
Ingeniería y Consultoría
NIT: 900.306.495-1

Carrera 14A No. 101-11 Of. 203 - Telefax: 486 1502 / 1503 Cel.: 317 513 2985
E-mail: isycon@isyconsas.com – Bogotá Colombia

PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA " PI LTDA "

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. NIT. 860.403.102 - 3

CERTIFICA

Que el Señor **FREDY MAURICIO PERALTA DELGADO,** identificado **con** cedula de ciudadanía No.93.236.270 de Ibagué (T), trabajo con la firma PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. NIT. 860.403.102 – 3, desde el 1 de Noviembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 en desarrollo del contrato No. 079 del 2012, suscrito con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-DAPRE-FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, cuyo objeto es la Interventoria Administrativa, Técnica, Financiera y Ambiental a las obras que ejecute la Federación Nacional de Cafeteros en el Sector "La Brecha" De La Via que del Municipio de Ataco conduce al Municipio de Planadas en el departamento del Tolima, en el cargo de INGENIERO AUXILIAR DE PROGRAMACION.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 31 Días del mes de Enero de 2013,

HENRY ALEXANDER URREA URREA
Representante Legal

CC: Archivo Empresa

WILLIAM SANTOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN LTDA
NIT. 900317538-7

CERTIFICA

Que el señor **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.236.270 de Ibagué (Tolima), ingresó a la compañía el 19 de Julio de 2011 y labora a la fecha mediante contrato de trabajo "Duración por la labor contratada", desempeñando el cargo de **"INGENIERO RESIDENTE, PARA LA INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES EN EL LOTE 126 REGIÓN DE UCAYALI-PERU" DE LA BASE LOGÍSTICA SHESHEA PARA EL CONTRATO PP-013-11 PETROMINERALES PERU SA.**

Además, se desempeña como residente encargado del mantenimiento de la **VÍA DEPARTAMENTAL UC-105** Bolognesi a Berau Tramo 2, comprendido entre Nueva Italia – Sheshea con longitud de 28 km, frontera con Brasil.

Firmada en Bogotá, a los Dieciséis (16) días del mes Marzo de 2012.

Cordialmente,

WSI Ingeniería Construcción
WSI LTDA NIT: 900.317.538-7

DANIEL LEONARDO GALLARDO MOGOLLÓN
ADMINISTRACIÓN WSI LTDA.

ESGAMO LTDA.
INGENIEROS CONSTRUCTORES

CERTIFICACION

ESGAMO LTDA certifica que el señor FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO identificado con C.C No. 93 236.270 de Ibagué, Tolima, labora en esta empresa desde el 03 de Marzo de 2010 en el cargo de INGENIERO AUXILIAR ESGAMO Ltda. nit. 800.019.654-2 encargado de la ejecución de pre Actas para el INVIAS, actas de subcontratistas, supervisión de obras, programación y control de concretos proyecto troncal del nordeste CONTRATO 853-09 MR40 (Nordeste antioqueño troncal El Tigre – Otú – Remedios – La Cruzada – El Chispero – Zaragoza) licitación pública INVIAS N° LP-SGT-SRN-011-2009.

Se expide a solicitud del interesado a los 02 días del mes de Mayo de 2011.

ESGAMO LTDA.
INGENIEROS CONSTRUCTORES

GUILLERMO TORRES BONILLA
Administrador de Obra

CONSTRUCCIONES
& URBANIZACIONES

CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES LIMITADA

CERTIFICA QUE

Que el señor **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.236.270 de Ibagué, laboro en la empresa con contrato de trabajo de duración por labor contratada.

Que durante este tiempo ha desempeñado los siguientes cargos:

Auxiliar de almacén obra Puente alto del Vergel 16-8-08 al 30-1-09
Auxiliar de residencia obra Puente Alto del vergel del 1-2-09 al 14-10-09.

Que la asignación básica mensual a la fecha de retiro fue de $ 1.100.000.00

Que el motivo del retiro fue por renuncia voluntaria

Se expide en Ibagué, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009)

EDGAR MARTIN CORTES BENITEZ
Coordinador de Recursos Humanos

Anexo (1) folio funciones.

CONTRATO No. 0070	FECHA: 25 ENE 2018

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO**	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**		
C.C. No.	93.236.270 de Ibagué	**NIT:**	93.236.270-4
DIRECCIÓN:	Carrera 4 C No. 103-38 Urbanización Aguamarina,		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO:**	3005282226
EMAIL:	ing.maoperalta@gmail.com; mauricioperalta.ing@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL JUNIOR NIVEL 4 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.00) MCTE**		
VALOR MENSUAL	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE**		
PLAZO:	**SIETE (7) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima		
SUPERVISOR:	MARIO ALBERTO CASAS GUERRA – Director Operativo		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20180090 de 16/01/2018	**VALOR CDP:**	$ 28.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010116: Honorarios Profesionales		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.236.270 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere en la actualidad de un personal con titulo de formacion en educacion superior universitaria en Ingeneria Civil para prestar los servicios de apoyo en la Dirección Operativa, esto con el fin de adelantar labores de supervisión en las actividades ejecutadas en terreno y administrativas por los contratistas pertinentes a la Dirección Operativa. **2.-** Que teniendo como primera instancia apoyar al Director Operativo, en la planeación, organización y programación de las actividades de mantenimiento, conservación y desarrollo de todas las obras que conforman el sistema de acueducto y alcantarillado, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo, modificaciones durante la ejecución de la misma, acatando los términos del contrato y demás aspectos requeridos por la Dirección, así mismo velando por el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestion de la

CONTRATO No. 0020	FECHA: 25 ENE 2018

Empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 3.- Que en este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Acuerdo 001 de 2014, por el cual se establece el Manual de Contratación del IBAL, contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o la experiencia directamente relacionada con el área que se trate. **4.-** Que teniendo en cuenta lo anterior y revisando la planta de personal con la que cuenta actualmente el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se evidencia que aunque existen profesionales Ingenieros Civiles, para la Direccion este personal no es suficiente debido al volumen de trabajo y compromisos adquiridos, además el personal de planta con perfil similar al solicitado está ejerciendo otras funciones en dependencias a cargo de la Direccion Operativa y/o de otra Direccion. **5.-** Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa sin importar cuantía**, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". **6.-** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180090 de enero 16 de 2018, por valor de $28.000.000,00, para cubrir la presente erogación. **7.-** Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO,** con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta. **8.-** Que luego de revisada la propuesta presentada, el Director Operativo, suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL JUNIOR NIVEL 4 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL,** con el ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.236.270 de Ibagué, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.00) MCTE. 9.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL CON TITULO EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL CON TITULO EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES MIL PESOS ($28.000.000.00) MCTE.**

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00),** con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos

documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos estarán condicionados a los cierres contables fijados por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO CUARTO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO QUINTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Director Operativo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a.- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. **2.-** El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, dentro de los 5 días

siguientes a la radicación de la cuenta por parte del contratista. **3.-** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. **4.-** Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1.-** Realizar las actas de iniciación, parciales, suspensión, terminación y liquidación de los contratos pertinentes a la Dirección Operativa. **2.-** Atender todas las inquietudes de los usuarios en relación con la prestación de los servicios y dirigir los aspectos técnicos y operativos del sistema de acueducto. **3.-** Establecer de común acuerdo con los funcionarios del área los métodos de evaluación de resultados, cumplimiento y ejecución de los planes y programas y definir los controles necesarios para tal fin. **4.-** Colaborar en la programación y elaboración de informes que solicite el Director Operativo. **5.-** Coordinar y establecer programas para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado. **6.-** Coordinar la elaboración de proyectos para planes de ampliación y distribución que requieran las redes de acueducto. **7.-** Realizar diseños y presupuestos de proyectos a ejecutar. **8.-** Llevar registro escrito de todo lo que acontece en las obras, durante su ejecución, así como a la terminación de la misma de acuerdo con los lineamientos estipulados por la empresa. **9.-** Cuantificar y evaluar la obra que se va ejecutando, así como la faltante, para efecto de pago oportuno al contratista. **10.-** Realizar seguimiento y control a los cronogramas de ejecución de las obras. **11.-** Supervisar el trabajo del personal y las operaciones en el sitio. **12.-** Revisar al contratista la seguridad social, dotaciones, seguridad industrial, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. **13.-** Revisar que los equipos técnicos e instrumentos que se utilicen en la obra sean los adecuados para desempeñar los trabajos de acueducto y alcantarillado. **14.-** Reportar las anomalías o daños que se presenten en las redes o acometidas y velar por su pronta reparación. **15.-** Informar con la periodicidad establecida sobre la dotación y elementos de protección personal suministrados a los trabajadores y contratistas de la empresa. **16.-** Colaborar con las demás dependencias en todos los trabajos inherentes a su cargo que le sean solicitados. **17.-** Informar y exigir al contratista todo lo que se requiera para la buena ejecución de las obras. **18.-** Aprobar al contratista, los aspectos técnicos y administrativos que apliquen en la obra, de acuerdo a los lineamientos y especificaciones de la empresa IBAL. **19.-** Supervisar las labores de las cuadrillas de acueducto y alcantarillado. **20.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **21.-** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. **22.-** Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **23.-** Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema Integrado de Gestión. **24.-** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **25.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **26.-** Colaborar a la gerencia en todos los trabajos que le sean solicitados. **27.-** Presentar un informe de actividades durante el periodo de ejecución del contrato, este informe debe contener: actuación realizada cada mes, la copia de las evidencias, así como todas las actuaciones asignadas dentro del periodo de ejecución del contrato. **28.-** El contratista se compromete a cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir del envío de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. **29.-** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **30.-** Todas a las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO**

CONTRATO No. 0020	FECHA: 25 ENE 2018

PRIMERO: La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa el contratista deberá contar con autorización del supervisor sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista**. c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCION. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CONTRATO No. 0020	FECHA: 25 ENE 2018

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 25 ENE 2018

JOSÉ ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente General

Freddy Mauricio Peralta D

FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO
C.C.
Contratista

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Director Operativo
Supervisor

Proyecto y V°B° María Victoria Bobadilla Polanía – Secretaria General –E- 24/01/2018

CONTRATO No. ------005	**FECHA:** 07 FEB 2019

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		**INVITACIÓN No.**	**006-2019**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO**	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**		
C.C. No.	93.236.270 de Ibagué	**NIT:**	93.236.270-4
DIRECCIÓN:	Carrera 4 C No. 103-38 Urbanización Aguamarina,		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO:**	3005282226
EMAIL:	ing.maoperalta@gmail.com; mauricioperalta.ing@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.650.000,00)**		
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	MARIO ALBERTO CASAS GUERRA – Director Operativo		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20190102 de 25/01/2019	**VALOR CDP:**	$ 25.650.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020317: Honorarios Profesionales		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200.337 de Bogota D.C., en su condición de Gerente General y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0966 del 8 de noviembre de 2018 de la Alcaldía Municipal de Ibagué y Acta de Posesión folio No. 14406, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.270 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere en la actualidad de un profesional que cuente con los conocimientos y experiencia requeridas para la atencion de las actividades tecnicas de la Dirección Operativa, esto con el fin de adelantar labores de supervisión en las actividades ejecutadas en terreno y administrativas por los contratistas pertinentes a la Dirección Operativa.
2.- Que debe en primera instancia apoyar al Director Operativo, en la planeación, organización y programación de las actividades de mantenimiento, conservación y desarrollo de todas las obras que conforman el sistema de acueducto y alcantarillado, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo, modificaciones durante la ejecución de la misma, acatando los términos del contrato y demás aspectos

CONTRATO No.- - - - - - - 005	FECHA: 01 FEB 2019

requeridos por la Dirección, así mismo velando por el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestion de la Empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **3.-** Que en este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Acuerdo 001 de 2014, por el cual se establece el Manual de Contratación del IBAL, contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o la experiencia directamente relacionada con el área que se trate. **4.-** Que la Profesional Especializada del Grupo Gestión Humana, certifica que en la empresa no existe un funcionario que tenga inmersas las funciones relacionados con las obligaciones que se pretenden contratar. **5.-** Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa sin importar cuantía**, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". **6.-** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20190102 de enero 25 de 2019, por valor de $25.650.000,00, para cubrir la presente erogación. **7.-** Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO,** dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta. **8.-** Que luego de revisada la propuesta presentada, el Director Operativo, suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** con el ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.270 de Ibagué, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.650.000,00). 9.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.650.000,00)**

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del

informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARAGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Director Operativo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores serán notificados de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Codigo: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaria General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. **2.-** El supervisor, deberá

verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta por parte del contratista. **3.-** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. **4.-** Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Apoyar en la Realización las actas de iniciación, parciales, suspensión, terminación y liquidación de los contratos pertinentes a la Dirección Operativa. **2.-** Atender todas las inquietudes de los usuarios en relación con la prestación de los servicios y dirigir los aspectos técnicos y operativos del sistema de acueducto. **3.-** Establecer de común acuerdo con los funcionarios del área los métodos de evaluación de resultados, cumplimiento y ejecución de los planes y programas y definir los controles necesarios para tal fin. **4.-** Colaborar en la programación y elaboración de informes que solicite el Director Operativo. **5.-** Asesorar y apoyar los programas para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado. **6.-** Apoyar la elaboración de proyectos para planes de ampliación y distribución que requieran las redes de acueducto. **7.-** Apoyar la elaboración diseños y presupuestos de proyectos a ejecutar. **8.-** Llevar registro escrito de todo lo que acontece en las obras, durante su ejecución, así como a la terminación de la misma de acuerdo con los lineamientos estipulados por la empresa. **9.-** Apoyar en la Cuantificación y evaluación de las obras que se están ejecutando, así como la faltante, para efecto de pago oportuno al contratista. **10.-** Realizar seguimiento y control a los cronogramas de ejecución de las obras. **11.-** Apoya al Director Operativo en el trabajo realizado por el personal y las operaciones en el sitio. **12.-** Apoya al Director Operativo en la revisión que se realiza al contratista sobre la seguridad social, dotaciones, seguridad industrial, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. **13.-** Revisar que los equipos técnicos e instrumentos que se utilicen en la obra sean los adecuados para desempeñar los trabajos de acueducto y alcantarillado. **14.-** Reportar las anomalías o daños que se presenten en las redes o acometidas y velar por su pronta reparación. **15.-** Informar con la periodicidad establecida sobre la dotación y elementos de protección personal suministrados a los trabajadores y contratistas de la empresa. **16.-** Colaborar con las demás dependencias en todos los trabajos inherentes a su cargo que le sean solicitados. **17.-** Informar al contratista todo lo que se requiera para la buena ejecución de las obras. **18.-** Asesorar al contratista, los aspectos técnicos y administrativos que apliquen en la obra, de acuerdo a los lineamientos y especificaciones de la empresa IBAL. **19.-** Apoya al Director Operativo en la vigilancia de las labores de las cuadrillas de acueducto y alcantarillado. **20.-** Apoyar en la realización las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **21.-** Colaborar a la gerencia en todos los trabajos que le sean solicitados. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.-** Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Integrado. **2.-** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1° que modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. **3.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Gestión Integral. **4.-** Cumplir con lo que le aplique del decreto 1072 de 2014. **5.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **6.-** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. **7.-** Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO.**

Para el uso de logos y distintivos de la Empresa, el contratista deberá contar con la autorización previa de los supervisores.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: Artículo 57, Parágrafo: *"Los contratos de prestación de servicios profesionales , no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."*

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONTRATO No. - - - - - - - 005	FECHA: 07 FEB 2019

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 01 FEB 2019

Freddy Mauricio Peralta Delgado.

FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO
C.C. No. 93.236.270 de Ibagué
CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

V° B° María Victoria Bobadilla Polanía - Secretaria General

Proyectó: Viviana R. – Prof. Univ.

CONTRATO No. ------005	**FECHA:** 07 FEB 2019

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		**INVITACIÓN No.**	**006-2019**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO**	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**		
C.C. No.	93.236.270 de Ibagué	**NIT:**	93.236.270-4
DIRECCIÓN:	Carrera 4 C No. 103-38 Urbanización Aguamarina,		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO:**	3005282226
EMAIL:	ing.maoperalta@gmail.com; mauricioperalta.ing@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.650.000,00)**		
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	MARIO ALBERTO CASAS GUERRA – Director Operativo		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20190102 de 25/01/2019	**VALOR CDP:**	$ 25.650.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020317: Honorarios Profesionales		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200.337 de Bogota D.C., en su condición de Gerente General y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0966 del 8 de noviembre de 2018 de la Alcaldía Municipal de Ibagué y Acta de Posesión folio No. 14406, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.270 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere en la actualidad de un profesional que cuente con los conocimientos y experiencia requeridas para la atencion de las actividades tecnicas de la Dirección Operativa, esto con el fin de adelantar labores de supervisión en las actividades ejecutadas en terreno y administrativas por los contratistas pertinentes a la Dirección Operativa.
2.- Que debe en primera instancia apoyar al Director Operativo, en la planeación, organización y programación de las actividades de mantenimiento, conservación y desarrollo de todas las obras que conforman el sistema de acueducto y alcantarillado, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo, modificaciones durante la ejecución de la misma, acatando los términos del contrato y demás aspectos

CONTRATO No.- - - - - - - 005	FECHA: 01 FEB 2019

requeridos por la Dirección, así mismo velando por el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestion de la Empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **3.-** Que en este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Acuerdo 001 de 2014, por el cual se establece el Manual de Contratación del IBAL, contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o la experiencia directamente relacionada con el área que se trate. **4.-** Que la Profesional Especializada del Grupo Gestión Humana, certifica que en la empresa no existe un funcionario que tenga inmersas las funciones relacionados con las obligaciones que se pretenden contratar. **5.-** Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa sin importar cuantía**, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". **6.-** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20190102 de enero 25 de 2019, por valor de $25.650.000,00, para cubrir la presente erogación. **7.-** Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO,** dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta. **8.-** Que luego de revisada la propuesta presentada, el Director Operativo, suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** con el ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.270 de Ibagué, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.650.000,00). 9.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.650.000,00)**

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del

informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARAGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Director Operativo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores serán notificados de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Codigo: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaria General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. **2.-** El supervisor, deberá

verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta por parte del contratista. **3.-** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. **4.-** Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Apoyar en la Realización las actas de iniciación, parciales, suspensión, terminación y liquidación de los contratos pertinentes a la Dirección Operativa. **2.-** Atender todas las inquietudes de los usuarios en relación con la prestación de los servicios y dirigir los aspectos técnicos y operativos del sistema de acueducto. **3.-** Establecer de común acuerdo con los funcionarios del área los métodos de evaluación de resultados, cumplimiento y ejecución de los planes y programas y definir los controles necesarios para tal fin. **4.-** Colaborar en la programación y elaboración de informes que solicite el Director Operativo. **5.-** Asesorar y apoyar los programas para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado. **6.-** Apoyar la elaboración de proyectos para planes de ampliación y distribución que requieran las redes de acueducto. **7.-** Apoyar la elaboración diseños y presupuestos de proyectos a ejecutar. **8.-** Llevar registro escrito de todo lo que acontece en las obras, durante su ejecución, así como a la terminación de la misma de acuerdo con los lineamientos estipulados por la empresa. **9.-** Apoyar en la Cuantificación y evaluación de las obras que se están ejecutando, así como la faltante, para efecto de pago oportuno al contratista. **10.-** Realizar seguimiento y control a los cronogramas de ejecución de las obras. **11.-** Apoya al Director Operativo en el trabajo realizado por el personal y las operaciones en el sitio. **12.-** Apoya al Director Operativo en la revisión que se realiza al contratista sobre la seguridad social, dotaciones, seguridad industrial, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. **13.-** Revisar que los equipos técnicos e instrumentos que se utilicen en la obra sean los adecuados para desempeñar los trabajos de acueducto y alcantarillado. **14.-** Reportar las anomalías o daños que se presenten en las redes o acometidas y velar por su pronta reparación. **15.-** Informar con la periodicidad establecida sobre la dotación y elementos de protección personal suministrados a los trabajadores y contratistas de la empresa. **16.-** Colaborar con las demás dependencias en todos los trabajos inherentes a su cargo que le sean solicitados. **17.-** Informar al contratista todo lo que se requiera para la buena ejecución de las obras. **18.-** Asesorar al contratista, los aspectos técnicos y administrativos que apliquen en la obra, de acuerdo a los lineamientos y especificaciones de la empresa IBAL. **19.-** Apoya al Director Operativo en la vigilancia de las labores de las cuadrillas de acueducto y alcantarillado. **20.-** Apoyar en la realización las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **21.-** Colaborar a la gerencia en todos los trabajos que le sean solicitados. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.-** Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Integrado. **2.-** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1° que modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. **3.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Gestión Integral. **4.-** Cumplir con lo que le aplique del decreto 1072 de 2014. **5.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **6.-** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. **7.-** Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO.**

Para el uso de logos y distintivos de la Empresa, el contratista deberá contar con la autorización previa de los supervisores.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: Artículo 57, Parágrafo: *"Los contratos de prestación de servicios profesionales , no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."*

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONTRATO No. - - - - - - - 005	FECHA: 07 FEB 2019

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 01 FEB 2019

Freddy Mauricio Peralta Delgado.

FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO
C.C. No. 93.236.270 de Ibagué
CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

V° B° María Victoria Bobadilla Polanía - Secretaria General

Proyectó: Viviana R. – Prof. Univ.

Ibagué, 01 de Febrero de 2019

DOCTOR
CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA
GERENTE GENERAL
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CIUDAD

Asunto: Propuesta Presentación de Oferta

Respetado Dr. Gutiérrez,

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente hago entrega de la propuesta para continuar el proceso de contratación No. 006 de 2019 con el **OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la Realización las actas de iniciación, parciales, suspensión, terminación y liquidación de los contratos pertinentes a la Dirección Operativa.
2. Atender todas las inquietudes de los usuarios en relación con la prestación de los servicios y dirigir los aspectos técnicos y operativos del sistema de acueducto.
3. Establecer de común acuerdo con los funcionarios del área los métodos de evaluación de resultados, cumplimiento y ejecución de los planes y programas y definir los controles necesarios para tal fin.
4. Colaborar en la programación y elaboración de informes que solicite el Director Operativo.
5. Asesorar y apoyar los programas para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado.
6. Apoyar la elaboración de proyectos para planes de ampliación y distribución que requieran las redes de acueducto.
7. Apoyar la elaboración diseños y presupuestos de proyectos a ejecutar.
8. Llevar registro escrito de todo lo que acontece en las obras, durante su ejecución, así como a la terminación de la misma de acuerdo con los lineamientos estipulados por la empresa.
9. Apoyar en la Cuantificación y evaluación de las obras que se están ejecutando, así como la faltante, para efecto de pago oportuno al contratista.
10. Realizar seguimiento y control a los cronogramas de ejecución de las obras.
11. Apoya al Director Operativo en el trabajo realizado por el personal y las operaciones en el sitio.
12. Apoya al Director Operativo en la revisión que se realiza al contratista sobre la seguridad social, dotaciones, seguridad industrial, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.
13. Revisar que los equipos técnicos e instrumentos que se utilicen en la obra sean los adecuados para desempeñar los trabajos de acueducto y alcantarillado
14. Reportar las anomalías o daños que se presenten en las redes o acometidas y velar por su pronta reparación.
15. Informar con la periodicidad establecida sobre la dotación y elementos de protección personal suministrados a los trabajadores y contratistas de la empresa.

16. Colaborar con las demás dependencias en todos los trabajos inherentes a su cargo que le sean solicitados.
17. Informar al contratista todo lo que se requiera para la buena ejecución de las obras.
18. Asesorar al contratista, los aspectos técnicos y administrativos que apliquen en la obra, de acuerdo a los lineamientos y especificaciones de la empresa IBAL.
19. Apoya al Director Operativo en la vigilancia de las labores de las cuadrillas de acueducto y alcantarillado
20. Apoyar en la realización las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.
21. Colaborar a la gerencia en todos los trabajos que le sean solicitados.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Integrado.
2. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Articulo 1° que modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar.
3. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Gestión Integral.
4. Cumplir con lo que le aplique del decreto 1072 de 2014
5. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.
6. Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir.
7. Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado.

La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden Constitucional o Legal, para ejercer cargos empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la Administración Pública.

Categoría: PROFESIONAL SENIOR GRADO 2
Formación Académica: título profesional en ingeniería civil.
Experiencia: Treinta y seis meses (36) de experiencia relacionada como contratista o en cargos públicos en empresas de servicios públicos domiciliarios o entidades públicas.
Honorarios: $ 5.700.000.
Cordialmente,

Freddy Mauricio Peralta Delgado

FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO
CC. 93.236.270 de Ibagué

IBAL S.I.G	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 4

FECHA: 17 SEP 2018

ADICIÓN EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO N° 0020 del 25 de enero de 2018

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**		
C.C. No.	93.236.270 de Ibagué	**NIT:**	93.236.270-4
DIRECCIÓN:	Carrera 4 C No 103-39 Urbanización Aguamarina		
MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima	**TELÉFONO:**	2765914 – 3112292671
E-MAIL:	Ing.maoperalta@gmail.com; mauricioperalta.ing@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	SIMPLIFICADO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL JUNIOR NIVEL 4 EN INGENIERIA CIVIL,PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL**

VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$28.000.000.00**
VALOR PRESENTE ADICIÓN Nº 1	**$14.000.000.00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$42.000.000.00**

PLAZO DEL CONTRATO	
PLAZO DEL CONTRATO:	**SIETE (07) MESES**

000026

Recibido para pubs
17 SEP 2018

FECHA:	17 SEP 2018

PLAZO PRESENTE PRORROGA No 1	**TRES (3) MESES Y QUINCE DIAS.**
PLAZO TOTAL	**DIEZ (10) MESES Y QUINCE DIAS.**
SUPERVISOR:	MARIO ALBERTO CASAS GUERRA – Director Operativo

Entre los suscritos a saber: la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.236.270 de Ibagué y en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos decidido realizar la siguiente la presente adición en valor y plazo previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que teniendo en cuenta el desarrollo del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0020 del 25 de enero de 2018 que el El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, celebró con el Ingeniero Civil FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.236.279 de Ibagué.**2.-** Que en el cuál se da inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales a partir del 01 de febrero de 2018, por un término de duración de siete meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**3.-** Que el contrato refleja y siguiente balance:

Balance Administrativo

Fecha de contrato: 25 de enero de 2018.
Fecha de acta de inicio: 01 de febrero de 2018.
Fecha de finalización: 30 de Agosto de 2018.
Plazo: SIETE (7) MESES.

Balance Financiero

Valor Contrato:	$28.000.000
Valor Ejecutado:	$24.000.000
Valor por Ejecutar:	$ 4.000.000

4.- Que dicho contrato se materializo con el objeto de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL JUNIOR NIVEL 4 EN INGENIERIA CIVIL,PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL** en el cuál es necesario el apoyo de personal de ingeniería.**5.-** Que durante el tiempo de ejecución del contrato se han realizado actividades por parte del contratista tenientes a realizar seguimiento al control de los cronogramas de ejecución de obras, la coordinación de los programas para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado entre otras obligaciones propias del contrato. **6-** Que dado lo anterior y teniendo en cuenta los diversos

contratos que se encuentran a cargo de la Dirección Operativa se debe realizar un apoyo a la supervisión efectiva de los mismos, razón por la cual, es necesario dar continuidad a las actividades desarrolladas por el contratista, en relación al objeto contratado inicialmente **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL JUNIOR NIVEL 4 EN INGENIERIA CIVIL,PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL** y que requieren por la complejidad una verificación y acompañamiento permanente de la dirección.**7.-** Que en este sentido y atendiendo la necesidad planteada, la Dirección Operativa requiere continuar con el acompañamiento y supervisión del Ingeniero Civil FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.236.279 de Ibagué ya que cuenta con las habilidades profesionales suficientes, competente, con el conocimiento previo de la ejecución de actividades que lidera esta dirección y comprometido con el desarrollo de las mismas, planteando acciones de mejora en los diferentes procesos adelantados por parte de la Dirección Operativa.**8.-** Que además de desarrollar y ejecutar entre otras, las actividades propias del proceso, las cuales requieren de un acompañamiento permanente con el fin de buscar soluciones técnicas frente a los eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.**9-** Que en este orden de ideas, y en razón a que existe la necesidad indispensable de dar continuidad a las actividades que se vienen ejecutando y que son de vital importancia para la entidad, se hace necesario adicionar en dinero y prorrogar en tiempo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0020 del 25 de enero de 2018.**10.-** Que la necesidad de adicionar dicho contrato en un 50% del valor incial contratado, no supera el 50% de lo inicialmente contratado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" Capítulo VII – EJECUCIÓN DEL CONTRATO - articulo 50.- *Modificaciones, Adiciones Y Prorrogas Contractuales.**11-*** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20181022 de 11 de septiembre de 2018, por valor de **$14.000.000.00**, para cubrir la presente erogación. **12.-** Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición en valor y plazo así

CLAUSULA PRIMERA. - Adicionar el valor del Contrato N° **0020 del 25 de enero de 2018**, en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) MCTE., debiendo cumplir como contraprestación a este valor las obligaciones establecidas en la cláusula Decima Primera del contrato. Que el valor del contrato queda convenido en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,00) MCTE.

CLAUSULA SEGUNDA. - Adicionar el plazo del Contrato N° **0020 del 25 de enero de 2018**, en TRES (3) MESES Y QUINCE DIAS más, quedando un plazo total de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE DIAS.**

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del valor asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición en valor.

CLAUSULA CUARTA Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato N° **0020 del 25 de enero de 2018**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

FECHA:	17 SEP 2018

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 17 SEP 2018

Freddy Mauricio Peralta Delgado

FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO
C.C. 93236270 Ibagué
Contratista

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DEL SUPERVISOR DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente General

V° B° María Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General
Proyectó: Diana R. – Prof. Univ.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONTRATISTA INDIVIDUAL

No. 0000042010

El presente contrato celebrado el día **20 de junio de 2017** entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD") y **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO** (en adelante denominado "el Contratista Individual") cuya dirección es **Calle 134 D No. 45A-44**, ciudad **Bogotá D.C.** Teléfono Cel. **300528226**, email **maurícioperalta.ing@gmail.com**

VISTO que el PNUD desea contratar los servicios del Contratista Individual bajo los términos y condiciones establecidas a continuación, y;

CONSIDERANDO que el Contratista Individual se encuentra preparado y dispuesto a aceptar este Contrato con el PNUD, conforme dichos términos y dichas condiciones,

A CONTINUACIÓN, las Partes acuerdan por el presente, lo siguiente:

1. **Características de los servicios**

El Contratista Individual deberá prestar los servicios como se describen en los Términos de Referencia, los cuales son parte integral de este Contrato y el cual se adjunta como (Anexo 1 en el siguiente Lugar(es) de Destino: **La sede de trabajo es el domicilio del consultor en permanente contacto con el supervisor del contrato, con los viajes previstos en numeral 11**

2. **Duración**

El presente Contrato Individual comenzará el **21 de junio de 2017** y vencerá una vez que se cumpla satisfactoriamente con los servicios descritos en los Términos de Referencia mencionados arriba, pero no más tarde del **20 de octubre de 2017** a menos que sea rescindido previamente conforme a los términos del presente Contrato. El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales que se encuentran disponible en la página web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y que se adjuntan al presente como *Anexo II.*

3. **Consideraciones**

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente Contrato, en los que se incluye, a no ser que se ha especificado de otra manera, el viaje hasta y desde el Lugar de Destino; el PNUD deberá pagar al Contratista Individual una cantidad total de **COP$ 32.850.000** de conformidad con la tabla descrita a continuación. Los pagos deberán realizarse seguidos de una certificación del PNUD que los servicios relacionados con cada uno de los productos entregables han sido alcanzados, si fuese el caso, antes o en la fecha establecida del cronograma que se especifican a continuación: y/o en cada fase.

PRODUCTOS ENTREGABLES	Tiempo de entrega después de firmado el contrato.	COPS
Producto 1 Documento que incluya la metodología, actividades, cronograma e instrumentos de recolección de información, etc.) necesario para el cumplimiento de los objetivos tendientes a la verificación de la viabilidad de las medidas de reparación colectiva del proyecto que requieren obras civiles, adecuaciones y de infraestructura	Veinte (20) días	6.570.000
Producto 2 Informe por cada una de las visitas realizadas a los sujetos colectivos del proyecto que contenga la viabilidad o no de las medidas de reparación colectiva en materia de infraestructura, adecuaciones y obras civiles.	Sesenta Días (60) días	9.855.000
Producto 3 Términos de referencia para la contratación de los diseños, estudios, obras civiles, adecuaciones y de infraestructura que sean viables implementar en el marco del proyecto.	Noventa (90) días	6.570.000
Producto 4 Entregar un informe final con registro fotográfico de las visitas realizadas a cada uno de los sujetos que den cuenta del trabajo realizado y los ajustes necesarios a los términos de referencia de las obras a realizar.	Ciento veinte (120) días	9.855.000

Si viajes imprevistos fuera del Lugar(es) de Destino (y no contemplados en los Términos de Referencia) son requeridos por el PNUD, y bajo acuerdo previo por escrito; dicho viaje deberá ser sufragado por el PNUD y el Contratista Individual recibirá un *per diem* que no exceda la tarifa de subsistencia diaria.

En caso de que existan dos monedas, el tipo de cambio empleado será el oficial tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente al día en el que el PNUD indique al banco efectuar el/los pago/s.

4. Derechos y Obligaciones del Contratista Individual

Los derechos y deberes del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al PNUD como responsable de dichos reclamos de terceros.

5. Beneficiarios

El Contratista Individual designa a **CÉMIDA DELGADO GAMBOA** con identificación No. **38.244.048** como beneficiario de cualquier suma adeudada en virtud del presente Contrato en caso de fallecimiento del Contratista Individual mientras presta los servicios del presente. Esto incluye el pago de cualquier servicio incurrido de seguro de responsabilidad civil atribuibles a la ejecución de servicios al PNUD.

Dirección postal y teléfono del beneficiario: **Calle 134D No. 45A-44, Bogotá D.C., Tel. 3112429119.**

En caso de emergencia comunicarse con **GUSTAVO PERALTA DELGADO, Tel. 3014936587.**

EN FE DE LO CUAL, las Partes mencionadas otorgan el presente Contrato.

En virtud de la firma del presente, yo, el Contratista Individual conozco y acuerdo haber leído y aceptado los términos del presente Contrato, incluyendo las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales disponible en el sitio web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y adjunto como Anexo II que forman parte integral del presente Contrato; y del cual he leído y comprendido y acordado a cumplir conforme a los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual" y el ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión".

FUNCIONARIO AUTORIZADO:
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

Nombre; **Alessandro Preti**

Firma:

Fecha; 20 de junio de 2017

CONTRATISTA INDIVIDUAL:

Nombre; **Freddy Mauricio Peralta Delgado**

Firma: Freddy Mauricio Peralta Delgado

Fecha; 20 de junio de 2017

Gmail

Modificación contractual

Diego Siabato <diego.siabato@undp.org> 28 de septiembre de 2017, 9:56
Para: Freddy Mauricio Peralta Delgado <mauricioperalta.ing@gmail.com>
Cc: Edna Pulido <edna.pulido@undp.org>, Esperanza Gonzalez <esperanza.gonzalez@undp.org>

Estimado Mauricio, buenos días.

Te escribo para contarte que estamos muy contentos con tu trabajo como consultor en el proyecto de reparaciones colectivas y necesitamos que nos ayudes con nuevas visitas de pre factibilidad para obras civiles que nos hacen falta. En tal sentido, quisiéramos hacer una extensión de tu contrato con tiempos y productos muy similares a los que tenemos actualmente. Los lugares tentativos a visitar serían: Pailitas (Cesar), Dabeiba (Antioquia), El Bagre (Antioquia) y San Francisco (Antioquia). En lo que si te pediríamos más apoyo es en el producto 3. A continuación te relaciono los términos en los que quedarían la ampliación del contrato.

No.	Entregable /Productos	Tiempo de Entrega.	Valor
1	Formular el plan de trabajo, (incluyendo actividades, cronograma, metodología e instrumentos de recolección de información, etc.) necesario para el cumplimiento de los objetivos tendientes a la verificación de la viabilidad de las medidas de reparación colectiva que requieren obras civiles, adecuaciones y de infraestructura.	31 de octubre de 2017	
2	Entregar un informe por cada una de las visitas realizadas a los sujetos colectivos del proyecto que contenga la viabilidad o no de las medidas de reparación colectiva en materia de infraestructura, adecuaciones y obras civiles. Justificar en este informe la viabilidad de las obras o los inconvenientes e inconsistencias encontradas y plantear las soluciones y rutas apropiadas a seguir. El informe debe incluir datos concretos respecto de las licencias de construcción, de urbanismo o ambiental (si aplica), situación y propiedad de los predios, situación topográfica, escrituras públicas (si las hay), servicios públicos, estudio de suelos, diseños estructurales, artiquectónicos, eléctricos e hidrosanitarios (si aplica), presupuesto estimado de la obra y demás permisos y requerimientos legales y técnicos para la contratación y desarrollo de las obras civiles y/o de adecuaciones establecidas en los planes integrales de reparación colectiva.	30 de noviembre de 2017	
3	Formular, entregar, acompañar y asesorar todo el proceso de los términos de referencia para la contratación de los diseños, estudios, obras civiles,	30 de enero	

000033

	adecuaciones y de infraestructura que sean viables implementar en el marco del proyecto.	de 2018	
4	Entregar un informe final con registro fotográfico de las visitas realizadas a cada uno de los sujetos que den cuenta del trabajo realizado y los ajustes necesarios a los términos de referencia de las obras a realizar.	28 de febrero de 2018	

Esperamos tu respuesta sobre esta propuesta, para avanzar con la invitación formal.

Gracias y saludos cordiales,



Diego Siabato Benavides

Asesor en Justicia Transicional

Programa de Justicia Transicional – Área de Paz

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Carrera 11 No.82-01 Piso 6

Tel: (571) 7426580 Ext.2008

Bogotá (Colombia)

www.undp.org

Freddy Mauricio Peralta Delgado <mauricioperalta.ing@gmail.com> 28 de septiembre de 2017, 17:45
Para: Diego Siabato <diego.siabato@undp.org>
Cc: Edna Pulido <edna.pulido@undp.org>, Esperanza Gonzalez <esperanza.gonzalez@undp.org>

Estimado Diego,

Confirmo mi interés en aceptar la ampliación del contrato y quedo muy atento a la formalización de la propuesta.

Gracias!

Cordialmente,

Mauricio Peralta
[El texto citado está oculto]



image001.jpg
6K

000035

castell camel

800.107.146-1

CASTELL CAMELS.A.S
Nit. 800.107.146-1

CERTIFICA

Que el Ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.270, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** durante el período del 01 de Abril de 2017 a Actualmente. En el proyecto de Diseño y Construcción de las sedes educativas del proyecto del Contrato N° 108 de 2013 celebrado entre el Fondo Adaptación y Castell Camel S.A.S. para el diseño y la construcción de las sedes educativas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011.

MUNICIPIO	*NOMBRE SEDE*	*AREA POR PROYECTO*
SAN ZENON	E.R.M DEL HORNO	2.470
MAICAO	E.R.M AMUSCHICHON	274
	E.R. YOTOJOROTSCHI	371
	E.R. JUTTIAL	343
PIJIÑO DEL CARMEN	I.E.D. PIJIÑO DEL CARMEN	4.261
	AREA TOTAL GRUPO	**7.719 M2**

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Chía, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil Diecisiete (2017).

Cordialmente

NELLY CASTELLANOS CAMELO.
DIRECTORA ADMINISTRATIVO.
CASTELL CAMEL S.A.S.
NIT. 800.107.146-1

Avenida Pradilla No. 9 -00 Este
Complejo Comercial Centro Chía, oficina 318 – A
PBX: (57 + 1) 8618773 / 8620771
Info: www.castellcamel.com
Chía – Cundinamarca – Colombia

CONSTRUCCIONES JRA S.A.S
NIT. 900.359.675-8

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93´236.270 y matrícula profesional No. 70202164564TLM del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, laboró para esta compañía mediante un contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de RESIDENTE DIRECTIVO DE OBRA, del siguiente proyecto:

Obra: Conjunto Residencial Valle de Refous II, Bogotá
Objeto: Estructura en sistema industrializado y convencional
Fecha de inicio: 5 de agosto de 2016
Fecha de terminación: 21 de febrero de 2017
Área construida: 32.000 m^2

Las obras fueron construidas con las respectivas licencias de construcción obtenidas por los propietarios del proyecto, y ejecutadas en cumplimiento de las NSR-98 y NSR-10, acorde a las licencias respectivas.

En cumplimiento de la legislación laboral colombiana vigente, se implementaron actividades SISO, COPASO, brigadas, capacitaciones de personal, control de afiliaciones a seguridad social, control de pagos de seguridad social, seguimiento de entrega y uso de elementos de protección personal y demás exigencias establecidas para la construcción de obras civiles, bajo la supervisión del director de obra y el ingeniero HSEQ.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

JOSE ALFREDO RICO ARBIL.
Representante Legal
CONSTRUCCIONES JRA S.A.S
Tel: 4 10 34 83
Cel. 310 618 52 64

Calle 49 a No. 68A-65 (sector Salitre) **PBX 4103483 CEL: 310 6185270** Bogotá D.C.
proyectosjra@gmail.com - contruccionesjrasas@gmail.com
www.construccionesjra.com

000034

CONSTRUALMANZA S.A.
Construcción de Obras Civiles y Acabados
Nit. 830.142.662-6

Piensa en su Gente, Construye tu País

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA DE CONSTRUALMANZA S.A.

CERTIFICA:

Que el ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.270 y matrícula profesional No. 70202164564TLM del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, laboró para esta compañía mediante en calidad de empelado en misión y posteriormente empleado directo con varios contratos por obra o labor contratrada, desempeñando el cargo de RESIDENTE DE OBRA – DIRECTOR (E), de los siguientes proyectos:

Obra: Ampliación del Centro Comercial Único, Cali
Objeto: Cimentación y estructura
Fecha de inicio: 25 de Julio de 2013
Fecha de terminación: 21 de Diciembre de 2013
Area construida: 29.600 m2
Contrato en Misión por Obra o labor (Human Capital Center S.A.)

Obra: Conjunto de apartamentos Reserva de la Sierra, Santa Marta
Objeto: Cimentación y estructura
Fecha de inicio: 7 de Enero de 2014
Fecha de terminación: 15 de Mayo de 2014
Area construida: 4.600 m^2
Contrato en Misión por Obra o labor (Human Talent Support SAS)

Obra: Conjunto de apartamentos Irotama Reservado, Santa Marta
Objeto: Cimentación y estructura
Fecha de inicio: 16 de Mayo de 2014
Fecha de terminación: 15 de Octubre de 2014
Area construida: 17.000 m^2
Contrato en Misión por Obra o labor (Human Talent Support SAS)

Obra: CEDIX Mercurio, Funza (edificio, bodegas y box coulvert)
Objeto: Cimentación y estructura
Fecha de inicio: 16 de Octubre de 2014
Fecha de terminación: 15 de Mayo de 2015
Area construida: 38.200 m^2
Contrato en Misión por Obra o labor (Human Talent Support SAS)

Obra: Centro Comercial Parque de La Colina, Bogotá
Objeto: Cimentación y estructura de sótano 2 y nivel 1
Fecha de inicio: 16 de Mayo de 2015

Carrera 127 No. 22G - 18 Interior 3 Teléfono: 267 11 67 Fax: 267 1527 construalmanza@yahoo.es
www.construalmanza.com
Bogotá, Colombia

000038

Fecha de terminación: 15 de Julio de 2015
Área construida: 14.942 m^2 de sótanos y 22.220 m^2 de estructura vertical
Contrato en Misión por Obra o labor (Human Talent Support SAS)

Obra: Centro Empresarial Pontevedra, Bogotá
Objeto: Cimentación y estructura
Fecha de inicio: 16 de Julio de 2015
Fecha de terminación: 15 de Abril de 2016
Área construida: 14.600 m^2 de sótanos y 26.000 m^2 de estructura vertical
Contrato en Misión por Obra o labor (Human Talent Support SAS)
Contrato por Obra o Labor a partir de Enero de 2016 con Construalmanza S.A.

Obra: Templo Mormón, Barranquilla
Objeto: Cimentación y estructura de sótano 2 y nivel 1
Fecha de inicio: 16 de Abril de 2016
Fecha de terminación: 8 de Agosto de 2016
Área construida: 5.000 m^2
Contrato por Obra o Labor con Construalmanza S.A.

Las obras fueron construidas con las respectivas licencias de construcción obtenidas por los propietarios del proyecto, y ejecutadas en cumplimiento de las NSR-98 y NSR-10, acorde a las licencias respectivas.

En cumplimiento de la legislación laboral colombiana vigente, se implementaron actividades SISO, COPASO, brigadas, capacitaciones de personal, control de afiliaciones a seguridad social, control de pagos de seguridad social, seguimiento de entrega y uso de elementos de protección personal y demás exigencias establecidas para la construcción de obras civiles, bajo la supervisión del director de obra y el ingeniero HSEQ.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

LADY JOHANA PUENTES SALAZAR
Directora de Gestión Humana

000039

Certificado No.265

Ibagué, Febrero 17 de 2020

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA
DEL GRUPO GESTION HUMANA

C E R T I F I C A :

Que el Ingeniero **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.270 de Ibagué, laboro en la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en el cargo de Director Operativo Código 009 Grado 20, desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Desempeñó las siguientes funciones en el cargo de Director Operativo Código 009 Grado 20:

- Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operación de los procesos de la dependencia y los que se ejecutan en cada uno de los grupos de trabajo adscritos: Gestión de Acueducto, Gestión de Alcantarillado, Aseguramiento y Calidad de Agua y Gestión de Control Pérdidas, de conformidad con los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
- Coordinar con los grupos de Gestión de Acueducto y Gestión de Alcantarillado la planeación, implementación y control del proceso de mantenimiento, con el fin de prevenir o corregir los daños en las redes hidrosanitarias de la ciudad.
- Diseñar e implementar en coordinación con los procesos a su cargo, la actualización del Plan Estratégico de la empresa, con el fin de contribuir al direccionamiento operativo de la entidad.
- Efectuar la planeación de los presupuestos necesarios tanto de funcionamiento como de inversión, para garantizar la operación, mantenimiento, renovación y expansión de las redes de acueducto y/o alcantarillado.
- Desarrollar en coordinación con las áreas correspondientes las actividades que permitan conocer el funcionamiento hidrosanitario, estructural y ambiental de las redes de acueducto y alcantarillado, para definir los esquemas de operación del sistema.
- Coordinar con las áreas correspondientes las acciones necesarias en casos de emergencia o contingencia en los procesos, de acuerdo con los lineamientos y planes establecidos, con el fin de asegurar la calidad, cantidad, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Coordinar los estudios requeridos en la entidad, con el fin de implementar los programas y planes de expansión del sistema de acueducto y alcantarillado, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Efectuar el seguimiento a la estructuración, planificación y control de los proyectos asociados con la red de Acueducto y Alcantarillado, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas trazados por la entidad.
- Dirigir las actividades de registro, control y trámite de los requerimientos realizados por los usuarios en la plataforma del Call Center.
- Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES – DE ACUERDO CON EL NIVEL DEL CARGO

- Dirigir la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico, Planes de Acción, Plan de Inversiones, Plan Anual de Adquisiciones, entre otros), los programas y proyectos que requiera el IBAL S.A. E.S.P. Oficial, en el corto, mediano y largo plazo, dentro de las normas legales y criterios regulatorios vigentes.

- Evaluar e informar a su superior inmediato, sobre los resultados de su gestión, para facilitar la toma de acciones y decisiones, que permitan optimizar su desempeño.
- Proyectar y/o revisar la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones y firmar cuando corresponda.
- Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
- Participar en representación de la Dependencia, en las reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando sea designado o delegado, de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes.
- Efectuar seguimiento y control al plan de acción, mapa de riesgos, indicadores de gestión, planes de mejoramiento y demás herramientas para una efectiva gestión institucional, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos y/o formulando las propuestas de mejora tendientes a aumentar el desempeño global de la dependencia.
- Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley.
- Coordinar y participar en la preparación y ejecución del proceso de rendición de cuentas e información a la ciudadanía, así como en las actividades asociadas con el Programa de Responsabilidad Social Corporativa, conforme a las normas vigentes.
- Requerir la actualización de los sistemas de información relacionados con los temas de su dependencia, a nivel administrativo y propio de su sector, que permitan un adecuado control.
- Dirigir y responder por las actividades orientadas a la actualización y organización del archivo de la dependencia, con el objeto de facilitar la consulta y/o requerimientos que sobre el particular, realicen los ciudadanos.
- Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la Dependencia, en donde haya sido delegado como Supervisor en el marco de las competencias asignadas, propendiendo por su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, presentando los respectivos informes de supervisión y demás documentación asociada a la ejecución, hasta su liquidación.
- Dirigir y estimular la participación del Capital Humano a su cargo, contribuyendo a la existencia de mejores niveles de clima organizacional, donde se estimule el incremento en la satisfacción y la productividad en el desempeño laboral, como factores acordes al nivel de exigencia en la ejecución de los procesos y las directrices que se tracen en la Entidad.
- Realizar el proceso de verificación de las competencias del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y promover el desarrollo integral de los trabajadores oficiales.
- Dirigir y responder por las actividades requeridas para la operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de control interno, calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
- Cumplir con las actividades y acciones determinadas por el Sistema Integrado de Gestión, para el desarrollo eficaz de las metas y objetivos ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Norma ISO 14001 y al Plan Integral de Gestión Ambiental - PIGA.
- Cumplir y verificar el cumplimiento del personal a cargo, en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a partir del uso correcto de los elementos de protección personal, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adoptado en la Entidad.

Que en el ejercicio de la función, estuvo por encargo en los siguientes:

CARGO	FECHA
Director de Planeación	Noviembre 19 de 2019
Gerente General	Diciembre 05 a partir de las 6 pm y el día 6 diciembre de 2019
Gerente General	Diciembre 11 de 2019
Gerente General	Diciembre 17 de 2019
Director Planeación	Diciembre 17 al 19 de 2019

Desempeñó las siguientes funciones en encargo de Gerente General:

- Formular, dirigir, evaluar y controlar todo lo relacionado con la fijación y cumplimiento de las políticas y estrategias generales, de orden administrativo, financiero y operativo de la misma, en el marco de lo definido por la Junta Directiva y la normatividad vigente.
- Representar judicial y extrajudicial a la Entidad y administrar los intereses de las mismas, en el marco de la normatividad vigente.
- Dirigir las operaciones propias de la Entidad con sujeción a las disposiciones legales y prescripciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- Proponer a la Junta Directiva del IBAL S.A. E.S.P. Oficial los proyectos de Reglamentación Interna que sea necesario adoptar.
- Adoptar programas para que las Direcciones, Grupos y/o Subgrupos estén bien organizados y los deberes y responsabilidades del personal estén claramente definidos.
- Ordenar los gastos, procurando por la correcta utilización, conservación de los fondos y bienes en general, en el marco de lo definido por la normatividad vigente.
- Presentar anualmente para la aprobación por parte de la Junta Directiva los Estados Financieros de la Entidad y los Acuerdos de Gastos respectivos.
- Dictar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normas elaboradas para el funcionamiento de la Empresa.
- Nombrar, remover los servidores del organismo y dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Empresa.
- Delegar funciones, previo dictamen de la Junta Directiva del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.
- Recomendar los planes de entrenamiento y capacitación que sean necesarios para que el personal esté debidamente preparado para atender las necesidades de la Empresa.
- Celebrar los contratos de la Entidad sin perjuicio de la tramitación que en razón de la cuantía o de la naturaleza del contrato impongan las normas vigentes.
- Rendir informes periódicos de la gestión realizada, ante la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- Decidir y resolver sobre los recursos de apelación interpuestos con relación a las decisiones disciplinarias, adelantar y resolver la segunda instancia de los fallos disciplinarios.
- Participar en la definición, negociación y firma de acuerdos interinstitucionales, evaluando el cumplimiento por parte de la entidad de las metas establecidas, con el fin de proponer acciones encaminadas a mejorar su desempeño.
- Evaluar la gestión de las dependencias y grupos a su cargo, con el fin de identificar los factores que entorpecen su desempeño, a fin de implementar los correctivos que se consideren necesarios para la mejora institucional.
- Realizar el proceso de suscripción, seguimiento y/o evaluación de los acuerdos de gestión de los empleos clasificados como Gerentes Públicos según la Ley 909 de 2004, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, para el logro de los objetivos institucionales.

- Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.
- Dirigir la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico, Planes de Acción, Plan de Inversiones, Plan Anual de Adquisiciones, entre otros), los programas y proyectos que requiera el IBAL S.A. E.S.P. Oficial, en el corto, mediano y largo plazo, dentro de las normas legales y criterios regulatorios vigentes.
- Evaluar e informar a su superior inmediato, sobre los resultados de su gestión, para facilitar la toma de acciones y decisiones, que permitan optimizar su desempeño.
- Proyectar y/o revisar la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones y firmar cuando corresponda.
- Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos, en el marco de lo definido en la normatividad vigente.
- Participar en representación de la Empresa, en las reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando sea designado o delegado, de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes.
- Requerir la actualización de los sistemas de información relacionados con los temas de su dependencia, a nivel administrativo y propio de su sector, que permitan un adecuado control.
- Dirigir las actividades orientadas a la actualización y organización del archivo de la dependencia, con el objeto de facilitar la consulta y/o requerimientos que sobre el particular, realicen los ciudadanos.
- Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley.
- Dirigir, coordinar y participar en la preparación y ejecución del proceso de rendición de cuentas e información a la ciudadanía, así como en las actividades asociadas con el Programa de Responsabilidad Social Corporativa, conforme a las normas vigentes.
- Efectuar seguimiento y control al plan de acción, mapa de riesgos, indicadores de gestión, planes de mejoramiento y demás herramientas para una efectiva gestión institucional, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos y/o formulando las propuestas de mejora tendientes a aumentar el desempeño global de la dependencia.
- Dirigir y estimular la participación del Capital Humano a su cargo, contribuyendo a la existencia de mejores niveles de clima organizacional, donde se estimule el incremento en la satisfacción y la productividad en el desempeño laboral, como factores acordes al nivel de exigencia en la ejecución de los procesos y las directrices que se tracen en la Entidad.
- Realizar el proceso de verificación de las competencias del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y promover el desarrollo integral de los trabajadores oficiales.
- Dirigir y responder por las actividades requeridas para la operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de control interno, calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
- Cumplir con las actividades y acciones determinadas por el Sistema Integrado de Gestión, para el desarrollo eficaz de las metas y objetivos ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Norma ISO 14001 y al Plan Integral de Gestión Ambiental - PIGA.
- Cumplir y verificar el cumplimiento del personal a cargo, en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a partir del uso correcto de los elementos de protección personal, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adoptado en la Entidad.

Desempeñó las siguientes funciones en encargo de Director de Planeación:

- Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operación de los procesos de la dependencia y los que se ejecutan en cada uno de los grupos de trabajo adscritos: Grupo de Proyectos Especiales y Gestión de Matrículas, de conformidad con los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
- Liderar la elaboración del diagnóstico estratégico con enfoque interno y externo, como entrada para el desarrollo de los procesos de planificación estratégica de la Empresa, en el marco de la normatividad vigente.
- Elaborar, actualizar, divulgar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos empresariales de lucha contra la corrupción, rendición de cuentas y responsabilidad social, gestión pública, gestión ambiental y del sector de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y demás normatividad vigente.
- Acompañar los procesos de planificación financiera de las inversiones requeridas para la expansión y crecimiento de la Empresa, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente.
- Prestar apoyo integral a todas las dependencias y grupos de trabajo de la empresa, en los procesos de planificación y estructuración de esquemas de seguimiento y control, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación por Procesos de la Entidad.
- Formular y hacer seguimiento a las políticas y proyectos estratégicos de tecnologías de la información, conjuntamente con la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Tecnológica y liderar la implementación y mantenimiento de la estrategia de gobierno en línea de la Empresa.
- Supervisar las labores de Interventoría, cuando esta sea contratada en casos específicos o en proyectos de naturaleza compleja o diversificada, de conformidad con lo establecido en los procesos, procedimientos y demás normatividad vigente.
- Coordinar la actualización del catastro de redes y estructuras que conforman el sistema matriz de distribución, en coordinación con las demás dependencias, para que la red matriz de acueducto sea operada de una manera óptima y reducir al mínimo las afectaciones en la prestación del servicio de suministro de agua.
- Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con las normas aplicables.
- Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la implementación de planes, políticas, programas y proyectos necesarios para la Gestión Ambiental de la Empresa, de conformidad con el marco normativo vigente.
- Dirigir y coordinar la formulación y estructuración de proyectos de inversión relacionados con agua potable y saneamiento básico, hasta lograr su viabilidad técnica, económica y social, participando en la preparación y evaluación de los estudios previos y pliegos de condiciones para la contratación de las obras, ampliaciones o mejoras que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social de la Empresa.
- Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la gestión de las solicitudes realizadas por los usuarios, con el fin de acceder a nuevos servicios de acueducto y alcantarillado para proyectos de construcción de unidades individuales de vivienda (viviendas de 1 y 2 pisos), de urbanizaciones, conjuntos multifamiliares, edificaciones y desarrollos industriales, en la ciudad de Ibagué, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

- Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que d manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.

Calidad de vinculación Empleo de libre nombramiento y remoción.

Se expide a solicitud del interesado.

DIANA ALEXANDRA GUZMAN MALCA

Proyectó: Abda R.
Laborales (X)
Vacaciones ()
Otros ()